ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua, el artículo 6 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.

TARIFA 1.-

Viviendas, industrias y locales:

Mínimo de facturación: De 0 a 160 m^3 año: 51,50 euros.

De 161 a 180 m^3/año: a 0,18 euros/m^3.

De 181 a 300 m^3/año a 0,24 euros/m^3.

De 301 a 420 m^3/año a 0,38 euros/m^3.

De 421 m^3/año en adelante a 0,50 euros/m^3

Derechos de enganche acometida: 309,00 euros en todos los núcleos de población del Municipio.

TARIFA 2.- Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes:

Mínimo de facturación: De 0 a 60 m^3 año: 25,75 euros.

De 61 a 180 m^3/año: a 0,18 euros/m^3.

De 181 a 300 m^3/año a 0,24 euros/m^3.

De 301 a 420 m^3/año a 0,38 euros/m^3.

De 421 m^3/año en adelante a 0,50 euros/m^3

Derechos de enganche acometida: 154,50 euros en todos los núcleos de población del Municipio.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Montejo de Tiermes, 3 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Felipe González Varas. 3219

BOPSO 144 16122011

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958